



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



INF - CIPIM No. 11/2019
PL- 377/2019-2020

**COMISIÓN DE POLÍTICA INTERNACIONAL
Y PROTECCIÓN AL MIGRANTE**

INFORMA

ASUNTO: PL N° 377/2019-2020 QUE "RATIFICA EL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".

I.- ANTECEDENTES.

En fecha 22 de julio del año en curso, Secretaría General de la Cámara de Diputados, remite a la Comisión de Política Internacional y Protección al Migrante el PL-377/2019-2020 que, "Ratifica el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia", suscrito el 16 de abril de 2018 en la ciudad de San José, Republica de Costa Rica.

La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la siguiente:

a) Constitución Política del Estado:

- **Artículo 9 numeral 2** son fines y funciones esenciales del Estado... "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igualdad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intercultural, intercultural y plurilingüe",
- **Artículo 158. Parágrafo I.** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley; **Numeral 14.** "Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo, en las formas establecidas por esta Constitución".

b) Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

c) Ley N° 401 de Celebración de Tratados de 18 de septiembre de 2013:



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF - CIPIM No. 11/2019
PL- 377/2019-2020

- **Artículo 7.** Tratados formales *“Se define como Tratado Formal aquel instrumento jurídico internacional que requiere ratificación por el Órgano Legislativo”.*
- **Artículo 33** Consentimiento en obligarse por un tratado manifestado mediante la Ratificación **Parágrafo I inciso a)** *“Cuando el Tratado disponga que dicho consentimiento debe manifestarse mediante el cumplimiento de requisitos constitucionales o legales internos de cada Estado entendiéndose que dichos requisitos incluirán su emisión o conste de otro modo”.*
- **Artículo 38°.** Requisitos para la ratificación
- **Artículo 39. Parágrafo I.-** Procedimiento de ratificación.

II DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Oficio, VPEP/SG/DGGTDL/N°0958/2019-2020 de fecha 18 de julio de 2019, emitido por Secretaria General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Oficio, MP-VC GG-DGGLP-N° 405/2019 de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, adjunta la siguiente documentación:
 - Exposición de motivos
 - Proyecto de Ley N° 377/19
 - Copia del Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-942/2019 de fecha 2 de julio de 2019 emitido por la Unidad de Análisis Jurídico, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - Copia del Informe Técnico VRE-DGRM-ULC-In-16/2019 emitido por la Unidad de Latinoamérica y el Caribe, de la Dirección General de Relaciones Bilaterales del Viceministerio de Relaciones Exteriores dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - Copia del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

III. ANÁLISIS:

El Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia fue suscrito el 16 de abril de 2018 en